



**COLEGIO DE ODONTÓLOGOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISTRITO II**

J. B. Alberdi N° 59 – Tel.: (011)4205-3602 – E-mail: secretaria@copba2.org.ar
(B1873BMA) – Avellaneda – Pcia. de Bs. As.

Avellaneda, 16 de febrero de 2022.

VISTO QUE: El ejercicio de la democracia y representatividad en los Colegios de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires exige la mayor participación posible de sus matriculados/as y que, la ley 12754, en su art. 33 limita claramente el derecho a elegir autoridades y a ser electo como tal.

Y QUE: de modo alguno podemos considerar restricciones de los/las matriculados/as a la hora de ejercer sus derechos por su condición de afiliado/a a cualquier ente estatal, no estatal, civil o privado

Considerando: Que ha sido analizada la problemática ante este Consejo Directivo

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ODONTOLOGOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISTRITO II**

En su reunión de fecha 16 de febrero de 2022 y por mayoría

RESUELVE:

Artículo 1: Proponer a la Legislatura Bonaerense la modificación de la ley 12754 en su art. 33, que textualmente dice:

“No pueden votar ni ser electos los colegiados que adeudaren los aportes a los Colegios Profesionales y a la Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia, a la fecha de la convocatoria.”

El cual quedará redactado de la siguiente forma:

“No pueden votar ni ser electos los colegiados que adeudaren conceptos de matrícula a los Colegios Profesionales a la fecha de la convocatoria”

Artículo 4: PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN INFORMATIVO Y EN LUGAR VISIBLE DE LA CARTELERA DE COMUNICACIONES. ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 05/22